

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FERNANDO VESGA ENTRALGO
DEMANDADO: PROYSEM S.A.S.
RADICADO: 68001-3103-011-2018-00046-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho del señor Juez memorial allegado por la curador ad-litem designado, en el cual solicita su relevo. Sírvase proveer. Bucaramanga, 03 de julio de 2020.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref. 2018-00046

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede y como quiera que el DR. FERNANDO CASTELLANOS BUENO, solicita ser relevado del cargo en razón a que no cuenta con la pericia idónea para desempeñarse en esta área, pues es abogado litigante solo en la rama de penal, se procederá a su relevo, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 49 del C.G.P.

Ahora bien, resultando necesario continuar con el trámite normal del proceso, y teniendo en cuenta lo reglado en el inciso 7º del artículo 108 ejusdem, resulta viable proceder a designar **curador ad-litem** para que represente los intereses del demandado, advirtiéndose que la designación se encuentra sujeta a las reglas del numeral 7º del artículo 48 del estatuto procesal vigente, especialmente a la gratuidad, tal como lo ratificó la Corte Constitucional a través de la sentencia C-083 de 2014 así:

*“En conclusión, para la Sala el legislador no viola los derechos a la igualdad y al trabajo de los abogados que son nombrados curadores ad litem, en calidad de defensores de oficio, **al obligarlos a prestar sus servicios de manera gratuita** (num. 7, art. 48, CGP), **aunque el resto de los auxiliares de la justicia sí sean remunerados...**”*

La designación se hará, en estricto orden y de conformidad con la lista elaborada a través de la Secretaría del Juzgado con los abogados que ejercen habitualmente la profesión en esta y demás sedes judiciales de la ciudad de Bucaramanga; igualmente y como lo manda el artículo 49 ibídem, deberá comunicarse el nombramiento que se haga.

En consecuencia el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR al DR. FERNANDO CASTELLANOS BUENO, del cargo de curador ad-litem del demandado PROYECTOS Y SERVICIOS EMPRESARIALES – PROYSEM- S.A.S.

SEGUNDO: DESIGNAR en estricto orden y de conformidad con la lista de abogados que ejercen habitualmente la profesión en esta y demás sedes judiciales de la ciudad de Bucaramanga (*puede consultarse en la Secretaría del Despacho*) y por seguir en turno, como **curador ad-litem** del demandado PROYECTOS Y SERVICIOS EMPRESARIALES – PROYSEM- S.A.S. convocado al presente proceso, al profesional del derecho:

DANIEL JESÚS PEÑA ARANGO	Cr 29 45-45 Of. 907 Metropolitan Business Park, B/ga.	6915346 / 3153814482
--------------------------	---	----------------------

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FERNANDO VESGA ENTRALGO
DEMANDADO: PROYSEM S.A.S.
RADICADO: 68001-3103-011-2018-00046-00

SE ADVIERTE a quien fue designado que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, por tanto deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. Sin que sobre advertir también que el cargo para el que fue designado se desempeña en forma gratuita siendo equivalente su ejercicio a un defensor de oficio. **COMUNÍQUESE** la designación en la forma como lo indica el artículo 49 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ (2)

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con estado No **049** se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy **veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)**

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria